

CONVENIO DE COALICIÓN

QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PRI, PVEM, NUEVA ALIANZA



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017

NAYARIT



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN NAYARIT, EL **C. J. CARLOS RÍOS LARA**, Y POR OTRA PARTE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EL **C. JOSE ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTE**, ASÍ COMO TAMBIÉN EL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, LA **C. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "**PRI**", "**PVEM**" Y "**NUEVA ALIANZA**", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 10, 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 2, 30, 40 y 41 de la Ley Electoral del Estado. Ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II.- Que la Ley Electoral del Estado, en sus artículos 40 y 41 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales



podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción V, 64 y 65 de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir Coaliciones, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispongan en la Ley General de Partidos Políticos, así como los preceptos aplicables.

IV.- Que el 04 de junio de 2017 se celebrarán comicios constitucionales en el Estado de Nayarit, para elegir, entre otros cargos, los de:

- a) Gobernador del Estado, para el período constitucional 2017-2021,
- b) Diputados al Congreso del Estado, para el periodo 2017-2021, e
- c) Integrantes de los Ayuntamientos, para el periodo 2017-2021.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

a) Que es un partido político con registro ante el Instituto Nacional Electoral, así como con acreditación estatal ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 135 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y con el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, lo cual se acredita con la certificación

expedida por la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a cargo de la **Lic. Patricia González Suárez**, mismas que se adjunta como **anexo número 1 y 2** al presente **CONVENIO**;

b) Que su dirigencia y representación en Nayarit está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el **MTRO. J. CARLOS RÍOS LARA**, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a cargo de la **Lic. Patricia González Suárez**, misma que se adjunta como **anexo número 3** al presente **CONVENIO**; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los artículos 7, 9, 119 fracción XXV y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículo 119, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 16 de Diciembre del año 2016, el Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional fue autorizado a suscribir el presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **anexo número 4**;

d) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, en sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenios de Coalición con otros partidos políticos afines y coincidentes con la declaración de principios y programa de acción de nuestro instituto político, para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso constitucional electoral a verificarse en el año 2017 en el Estado de Nayarit. Se *agrega Original de convocatoria, acta y acuerdo, y copia certificada sesión ordinaria del Consejo Político Estatal de 20 de diciembre de 2016, como anexos*



número 5, 6, 7 y 8.

e) En este sentido, en sesión extraordinaria de fecha 04 de febrero de 2017, el pleno del Consejo Político Estatal acordó suscribir el presente Convenio de Coalición, así como también el compromiso de sostener una Plataforma Electoral común en las candidaturas a postularse de manera coaligada, en los términos que marca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y los propios Estatutos internos del PRI. *Se agrega original de convocatoria, acta y acuerdo y copia certificada de lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 04 de febrero de 2017, se agregan como anexos número 9, 10, 11 y 12.*

f) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **AV. JUAREZ # 469 ORIENTE ESQUINA CON NUEVA GALICIA, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.**

II.- DECLARA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del I.N.E, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vasquez, de conformidad al **Anexo 13.**
- b) Que es un partido político nacional, con acreditación estatal ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 135 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el artículo 39 y demás relativos

de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a cargo de la **Lic. Patricia González Suárez**, misma que se adjunta como **anexo número 13** al presente **CONVENIO**;

- c) Que en el Estado de Nayarit, el “**PVEM**”, cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el Maestro José Antonio Contreras Bustamante, en su carácter de Secretario General, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del I.N.E, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, de conformidad al **Anexo 14**.
- d) Que su dirigencia y representación en Nayarit está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es el **MTRO. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTE**, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del I.N.E, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, misma que se adjunta como **anexo número 15** al presente **CONVENIO**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México;
- e) Que el Consejo Político Estatal en Nayarit del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna; mediante acuerdos CPE-NAY-01/2017, se aprobó por unanimidad de los consejeros presentes, contender en Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; para postular candidato para la elección de Gobernador Constitucional del estado de Nayarit, para ser electo el 04 de Junio de 2017; así como el Programa de Gobierno, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa, de dichas documentales se adjunta de conformidad al **Anexo 16**.

- f) Que el Consejo Político Estatal en Nayarit del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna; mediante acuerdos CPE-NAY-01/2017 BIS, se aprobó por unanimidad de los consejeros presentes, contender en Coalición con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; para postular candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, para ser electos el 04 de Junio de 2017; así como el Programa de Gobierno, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa, de dichas documentales se adjunta de conformidad al **Anexo 17**.
- g) El Consejo Político Nacional emitió el Acuerdo CPN-02/2017 y CPN-02/2017 BIS, ambos de fecha 30 de enero de 2017, en el que se ratifica en sus términos las propuesta referidas en los incisos e y f que preceden, así mismo autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit; la celebración y suscripción del presente convenio de coalición y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta de conformidad a los **Anexos 18 y 19**.
- h) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **CALLE FRESNO NO. 132, COLONIA SAN JUAN, TEPIC, NAYARIT**.

III.- DECLARA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Partidos Político, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaría General del Instituto



Nacional Electoral, a cargo de la **Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, misma que se adjunta como **anexo número 20** al presente **CONVENIO**;

b) Que su dirigencia y representación en Nayarit está integrada por un Comité de Dirección Estatal, cuya Presidenta es la **MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral a cargo del **Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez**, misma que se adjunta como **anexo número 21** al presente **CONVENIO**; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los artículos 101,102 y 103 fracción XIII de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

c) Que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en Nayarit, en sesión extraordinaria que inicia en fecha 4 de febrero y termina el 8 de febrero de 2017 con fundamento en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Nayarit, así como de los Estatutos de dicho partido político, acordó autorizar la suscripción del presente convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para postular candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado y Diputados Locales en los Distritos Electorales Locales I, II, III, IV y V, así como también el compromiso de sostener la Plataforma Electoral, con la finalidad de regir a la presente Coalición. *Se agrega como **anexos 22, 23, 24, 25, 26 y 27.***

d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en los Estatutos del Partido Nueva Alianza, en fecha 8 de febrero de 2017, el Comité de Dirección Nacional autorizó la suscripción del presente convenio de coalición con fundamento en el artículo 57 fracción XVIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **anexos 28, 29, 30, 31 y 32.**

e) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **AV. JUAN ESCUTIA NO. 142-A COL. CENTRO TEPIC, NAYARIT.**

IV.- DECLARAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que es su intención suscribir el presente **CONVENIO DE COALICIÓN** bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (1) está contemplada por la Legislación Electoral aplicable y sus Estatutos; (2) no contraviene disposición o algún requisito legal aplicable; (3) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro acuerdo del que sean parte; y (4) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan;

b) Que el presente **CONVENIO** se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3, 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1, 2, 30, 40, 41, 64 y 65 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, así como por los artículos 7, 9, 119 fracción XXV, y 196 de los Estatutos del **"PRI"**; los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI y VII 67 fracción VI y VII y demás relativos de los Estatutos del **"PVEM"**, así como los artículos 57 fracción XVIII, 90 fracción VII, 122, 123 y demás relativos de los Estatutos del **"Nueva Alianza"**, y todos los relacionados y aplicables para los efectos del presente **CONVENIO**;

c) Que han acordado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos, y que es su voluntad y al efecto celebran el presente **CONVENIO DE COALICIÓN** al tenor de las siguientes.

V.- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

a).- Que comparece el Maestro J. Carlos Ríos Lara, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit; que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículo 119, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 16 de Diciembre del año 2016, el Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional fue autorizado a suscribir el presente convenio de coalición, en sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenios de Coalición con otros partidos políticos afines y coincidentes con la declaración de principios y programa de acción de nuestro instituto político, para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso constitucional electoral a verificarse en el año 2017 en el Estado de Nayarit.

b).- Que comparece el Maestro José Antonio Contreras Bustamante, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Nayarit, quien ejerce su personería jurídica en términos del artículo 71 fracciones I, VII y IX, así como la facultades otorgadas expresamente por el Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio mediante los acuerdo CPN-02/2017 y CPN-02/2017 BIS, de fecha 30 de enero de 2017, en correlación con la fracción IV del artículo 18 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, para efectos de suscribir el presente acto jurídico.

c).- Que comparece la maestra Myrna Araceli Manjarrez Valle en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en Nayarit, en sesión ordinaria de fecha que inicia en fecha 4 de febrero y termina el 8 de



febrero de 2017, acordó autorizar a la Presidenta de éste partido político, "para iniciar pláticas y negociaciones con partidos políticos afines a su Declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones preliminares a la posible suscripción de convenios de Coalición para postular candidatos en el Proceso Electoral Ordinario Local del 2017." en fecha 8 de febrero de 2017, el Comité de Dirección Nacional autorizó la suscripción del presente convenio de coalición con fundamento en el artículo 57 fracción XVIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza.

CLÁUSULAS:

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN.

PRIMERA.- Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como objeto formar una coalición, entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**.

DE LA ELECCIÓN QUE LA MOTIVA.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan constituir una **COALICIÓN** para postular:

1.- Candidato para la **ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL PERIODO 2017-2021**.

PARTIDOS
PRI-PVEM-Nueva Alianza



2.- Candidatos y candidatas a **DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2017-2021.**

PARTIDOS	DISTRITOS	TIPO
PRI-PVEM-Nueva Alianza	I, II, III, IV y V	FLEXIBLE

DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN

TERCERA.- Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y el registro que en su oportunidad expida el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral, utilizará la denominación:

“Nayarit de Todos”

DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN

CUARTA.- Cada uno de los partidos que suscriben el presente Convenio de coalición, aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos

DE LA DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

QUINTA.- Las partes acuerdan lo siguiente:

APARTADO A.- Para la postulación de la candidatura a Gobernador del Estado de Nayarit. “LAS PARTES” convienen en postular como candidato a Gobernador del Estado de Nayarit a quien resulte del proceso interno de selección de candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

APARTADO B.- De la distribución y postulación de las candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa, en los Distritos Electorales Locales coaligados.

Las partes acuerdan, como fundamento de validez del presente convenio, que la procedencia y militancia de las 5 fórmulas de candidatos a diputados locales por

el principio de mayoría relativa procederá, de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	FÓRMULA PARA DIPUTADO LOCAL	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
I	ACAPONETA	Nueva Alianza	Nueva Alianza
II	TECUALA	PVEM	PVEM
III	DEL NAYAR	PRI	PRI
IV	TUXPAN	PRI	PRI
V	SANTIAGO IXC.	PRI	PRI

Los candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa que postulará la coalición, deberán resultar electos del proceso de selección interna de cada partido político de conformidad a la tabla anterior.

Los candidatos postulados por la coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponde según el partido postulante, misma que ha quedado señalada en los apartados A y B que anteceden en esta Cláusula QUINTA.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Diputados Locales y Regidurías por el principio de Representación Proporcional a ser electos el próximo 4 de junio de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición.

DEL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SERÁN POSTULADOS LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN:

SEXTA.- Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 181, 182, 184, 184 Bis, 185, 186, 187 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su XXXVIII Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2016, así como en Sesión del Consejo Político Estatal de fecha 20 de diciembre de 2016, señalan que los procedimientos que llevarán a cabo para la postulación de sus candidatos son los siguientes:

- a).- A Gobernador del Estado, el método de Convención de Delegados prevista en el artículo 181 fracción II de los Estatutos, y
- b).- A Diputados Locales por el Principio de Mayoría relativa, que el 50% de las candidaturas sean postuladas por el método de Convención de Delegados prevista en el artículo 181 fracción II de los Estatutos y el restante 50%, por el método de Comisión para Postulación de Candidatos prevista en el artículo 181 fracción III de los Estatutos.
- c).- A Presidente Municipal y Síndico, en 10 municipios, los candidatos serán electos por el método de Convención de delegados prevista en el artículo 181 fracción II de los Estatutos, y en los restantes 10 municipios, por el método de Comisión para Postulación de Candidatos, prevista en el mismo artículo 181 fracción III.
- d).- A Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, por que el 50% de las candidaturas serán postuladas por el método de Convención de Delegados prevista en el artículo 181 fracción II de los Estatutos y el restante 50%, por el método de Comisión para Postulación de Candidatos prevista en el artículo 181 fracción III de los Estatutos.



Así como también, se aprobó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, procedimientos que deberán de establecerse en las Convocatorias respectivas. **Se agregan como anexo número 33** del Acuerdo del Consejo Político Estatal del PRI en Nayarit de fecha 20 de diciembre de 2016.

II.- Que el Partido Verde Ecologista de México seleccionará a sus candidatos de conformidad al procedimiento establecido en sus Estatutos, así como la convocatoria que en su momento se emita, la cual será previamente remitida al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en cumplimiento al artículo 118 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

III.- El Partido Nueva Alianza, para la elección de los candidatos y candidatas, se estará a lo que determinó el Consejo Estatal en apego a las facultades que le confiere el artículo 90 fracción XV, del estatuto Partidista cuyas disposiciones se contienen en LA CONVOCATORIA Y MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL H. CONGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT, que fue entregada a la Autoridad Electoral y que establece el procedimiento de elección que estará también apegado al Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza, de conformidad con el artículo 121 del Estatuto. **Se agrega como anexo número 34.**

Los partidos suscribientes del presente Instrumento Jurídico, acuerdan que en el caso del candidato o candidata que resulte electo o electa a Gobernador constitucional del Estado de Nayarit, se presentará a tomar protesta ante los Partidos Políticos integrantes de la Coalición que lo soliciten.



DEL REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los candidatos que registre la Coalición se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Para efectos de la propuesta de registro y sustitución de las candidaturas, los partidos políticos integrados en la presente Coalición, se obligan a presentar su registro, en términos de ley ante el Consejo Local Electoral de Nayarit que correspondan;
2. Las solicitudes de registro de los candidatos deberán estar suscritas por el Órgano de Gobierno de la Coalición y/o por el representante del partido postulante de conformidad al origen interpartidista establecido en la cláusula QUINTA.

Por tal motivo los partidos coaligados, tienen la obligación de presentar la documentación necesaria al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

3. Las partes convienen que los candidatos registrados solamente podrán ser sustituidos en los casos previstos en la Ley, por el partido del candidato que se trate, siempre y cuando lo haga del conocimiento por escrito al órgano de gobierno, la dirección estatal del partido al que corresponde el candidato de acuerdo a las reglas para el registro de candidatos contenido en este **CONVENIO**, y atendiendo a los plazos establecidos en la legislación electoral.

DE LA REPRESENTACIÓN ELECTORAL

OCTAVA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral del Estado, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 4 de junio de 2017.



DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN

NOVENA.- El Órgano de Gobierno de la Coalición, será el representante legal de ésta, y estará integrado desde el momento de suscribir el convenio de Coalición hasta la conclusión del proceso electoral, por cinco ciudadanos con derecho a voz y voto, de los cuales tres lo serán del Partido Revolucionario Institucional; uno del Partido Verde Ecologista de México y uno del Partido Nueva Alianza, siendo presidente de éste Órgano el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Sus acuerdos y resoluciones se aprobarán por unanimidad de votos.

Los dirigentes de los partidos que fungirán como integrantes del Órgano de Gobierno, serán los siguientes:

CARGO	NOMBRE	ORIGEN PARTIDISTA
Presidente	J. Carlos Ríos Lara Presidente del Comité Directivo Estatal	PRI
Vocal	Margarita Flores Sánchez Secretaria General del Comité Directivo Estatal	PRI
Vocal	Miguel de Jesús Espejo Cruz Secretario de Elecciones del Comité Directivo Estatal	PRI
Vocal	José Antonio Contreras Bustamante Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal	PVEM
Vocal	Myrna Araceli Manjarrez Valle Presidenta del Comité de dirección Estatal	NUEVA ALIANZA

DE LOS TOPES DE CAMPAÑA.

DÉCIMA.- Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña** que acuerde el Consejo Electoral correspondiente, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en las que van coaligados, **como si se tratara de un solo partido.**

DEL MONTO DE LAS APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN.

DÉCIMO PRIMERA.- De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a los siguientes supuestos:

APARTADO A.- ELECCIÓN DE GOBERNADOR

- a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 80% del financiamiento público correspondiente para gastos de campaña.
- b) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 10% del financiamiento público correspondiente para gastos de campaña.
- c) El Partido Nueva Alianza, aportará el 10% del monto del financiamiento público, correspondiente para gastos de campaña.

APARTADO B.- ELECCIÓN DE DIPUTADOS

- a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 80% correspondiente al monto de financiamiento público correspondiente a cada candidatura postulada por la coalición con origen partidario de este instituto político, y el 10% en el del financiamiento público correspondiente a monto de financiamiento público correspondiente a cada candidatura postulada por la coalición con origen partidario distinto a este partido político.
- b) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 80% correspondiente al monto de financiamiento público correspondiente a cada candidatura postulada por la coalición con origen partidario de este instituto político, y el 10% en el del



financiamiento público correspondiente al monto de financiamiento público correspondiente a cada candidatura postulada por la coalición con origen partidario distinto a este partido político.

c) El Partido Nueva Alianza, aportará el 80% correspondiente al monto de financiamiento público correspondiente a cada candidatura postulada por la coalición con origen partidario de este instituto político, y el 10% del monto de financiamiento público correspondiente al monto de financiamiento público correspondiente a cada candidatura postulada por la coalición con origen partidario distinto a este partido político.

El financiamiento público al que se refiere el apartado A y B de la presente cláusula es tendientes a la obtención del sufragio.

DEL REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

DÉCIMO SEGUNDA.- A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG263/2014, las partes acuerdan que el Partido Revolucionario Institucional será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, aperturar, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

En el supuesto de que la Unidad Fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral aplique una sanción a la Coalición por alguna de las causales que contempla el reglamento correspondiente, la sanción deberá ser cubierta por el Partido que hubiese incurrido en la falta que se sanciona.



Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un **ÓRGANO DE FINANZAS** de la Coalición integrado por los CC. Dinora Memling Rivas Marmolejo del Partido Revolucionario Institucional, Jacqueline Sanjuán Valencia del Partido Verde Ecologista de México y Marisol Aguilar Ceja del Partido Nueva Alianza; órgano que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido Revolucionario Institucional designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; mismo que dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en **AVENIDA BENITO JUÁREZ NUMERO 469 ESQUINA CON NUEVA GALICIA, ZONA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.**

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

DÉCIMO TERCERA.- Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a sus respectivos candidatos, según el partido postulante señalado en la CLÁUSULA QUINTA de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General y/o el Comité

de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido.

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

V.- En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes que suscriben el presente convenio de Coalición, de conformidad con el artículo 91 numeral 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, acuerdan sostener como Plataforma Electoral común de la coalición, para las candidaturas que postularán de manera coaligada, misma que se adjunta en físico y formato digital como **Anexos números 35 y 36**, y que fue aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma electoral, que ha sido aprobada por:

a) Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 04 de febrero de 2017. Se agregan **Anexo 9, 10, 11 y 12**

b) Acuerdos del Consejo Político Nacional y Estatal del Partido Verde Ecologista



de México. Se agregan **Anexo 17, 18, 19 y 20**

c) Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza del 04 al 8 de febrero se agregan los **Anexos 22, 23, 24, 25, 26 y 27**

DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición será el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PRI", sito en **AVENIDA BENITO JUÁREZ NUMERO 469 ESQUINA CON NUEVA GALICIA, ZONA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.**

PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que los representantes de los partidos coaligados, ante los organismos electorales del Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral, para el caso de interposición de los medios de impugnación de manera conjunta o separadamente, así como para comparecer en representación de la misma ante los órganos administrativos y/o jurisdiccionales y conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral para el que se suscribe el presente Convenio, en defensa de los intereses de la Coalición y de sus precandidatos o candidatos postulados.

DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos suscriptores o sus militantes, precandidatos o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos, Ley General de



Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley Electoral para el Estado de Nayarit, así como por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDISTAS.

DÉCIMO OCTAVA.- Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio será presentado para su registro por el Órgano de Gobierno de la Coalición y/o por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" y/o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo General Electoral de Nayarit.

DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA.- Tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General Electoral de Nayarit y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, hasta que quede firme la última resolución que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, resultado de la interposición de medios de impugnación, en cuanto a las candidaturas que se postularon de manera coaligada, salvo lo relativo a la materia de fiscalización.

DE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y



SUBSISTENCIA DE LA COALICIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Instrumento Jurídico, el Partido o Partidos Políticos que resulten afectados podrán libremente retirarse de la Coalición sin que subsista ninguna responsabilidad jurídica por el hecho de la separación.

Las partes acuerdan que si alguno de los partidos políticos coaligados, en materia del presente convenio, determinara renunciar a ésta, los efectos legales en su conjunto, subsistirán a favor de los partidos que permanezcan coaligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Los Partidos Políticos convienen que los casos no previstos en el presente CONVENIO, serán resueltos por el Órgano de Gobierno de la Coalición, sujetándose a la legislación electoral aplicable y a los términos de este Convenio.



DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMO TERCERA.- El presente CONVENIO deberá ser publicado en los estrados de los partidos políticos coaligados a partir de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN, SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**Por el PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

El Presidente del Comité Directivo
Estatal

**Por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MEXICO**

El Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatal

Mtro. J. Carlos Ríos Lara

Mtro. José Antonio Contreras Bustamante

Por el PARTIDO NUEVA ALIANZA
El Presidenta del Comité de Dirección
Estatal

Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle